



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 08001405300320220045800
Demandante: GPR EQUIPOS Y SERVICIOS S.A.S.
Demandado: ECOPARS S.A.S.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

Así las cosas, se tiene que sobre las medidas cautelares solicitadas, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro de los dineros que posea la sociedad demandada **ECOPARS S.A.S. identificada con No. NIT: 900.975.722-8**, en las cuentas corrientes o de ahorros, certificados de depósitos o cualquier otro título bancario o financiero en cualquiera de las siguientes entidades: BANCOLOMBIA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CITIBANK, BANCO SANTANDER, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO COOMEVA, BANCO COLPATRIA, BANCO BCSC, BANCO CORPBANCA, BANCO PICHINCHA, Siempre que excedan los montos inembargables. Límitese esta medida en la suma de (\$77.000.000.00). Líbrese el respectivo oficio circular.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y secuestro de los créditos y todos los emolumentos que percibe el demandado **ECOPARS S.A.S. identificada con No. NIT: 900.975.722-8**, como contratista y/o proveedor de **SMURFIT KAPPA CARTON COLOMBIA S.A., FABRICA DE PAPEL COLOMBA UNIBOL S.A.S.** y con la empresa de acueducto y alcantarillado **TRIPLE A S.A. E.S.P.** Límitese esta medida en la suma de (\$77.000.000.00). Líbrese el respectivo oficio.

TERCERO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6fdc806662ca9196e00867c247fbb75c456d353521a0c17f65ebcf8e9764b16**

Documento generado en 12/08/2022 11:56:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>